



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes, 11 de marzo de 1994

Número 22

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Ayuntamiento de Ávila.....	1 a 3
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria	3
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	3 a 5
Junta de Castilla y León	5 y 6
T.S.J. Castilla y León	6
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgado de 1.ª Instancia	7 a 10
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos	10 a 16

Número 534/N

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Excmo. Ayuntamiento para proveer en propiedad, mediante Concurso Oposición Libre, dos plazas de **Auxiliar de Admón. General**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación.

1.- ADMITIDOS:

- 1.- Aguilera García, M^a Angeles.
- 2.- Aldea Jiménez, Alfonso.
- 3.- Alonso López, Raquel.
- 4.- Alvarez Nistal, Cristina.
- 5.- Andrés Hernández, M^a José.
- 6.- Antonio González, M^a Carmen.
- 7.- Arés Prieto, M^a Belén.
- 8.- Armario Capelo, Eva María.
- 9.- Arribas García, Esmeralda.
- 10.- Arribas Hernández, M^a Esther.

- 11.- Ávila Arroyo, M^a Rosario.
- 12.- Avilés Gómez, Susana.
- 13.- Berlana Martín, Nuria.
- 14.- Blas González, M^a Belén de.
- 15.- Blázquez Morales, Guadalupe.
- 16.- Caballero López, Eva María.
- 17.- Caballero Pozo, José Miguel.
- 18.- Camacho Fernández, M^a Belén.
- 19.- Cano Vinuesa, Estela.
- 20.- Canto San Román, Fernando.
- 21.- Carpizo López, Oscar.
- 22.- Carrasco Frutos, M^a Fuen-cisla.
- 23.- Cenalmor León, M^a Belén.
- 24.- Cillán González, Celia.
- 25.- Corral Redondo, Cristina.
- 26.- Costas Gómez-Travesedo, M^a Mar.
- 27.- Dedo Velayos, Isidro del.
- 28.- Delgado Manrique, Sonsoles.
- 29.- Díaz Alaguero, Agustín.
- 30.- Duque Gallegos, Felipe.
- 31.- Encinar González, M^a Teresa.
- 32.- Escudero Grande, M^a Yolanda.
- 33.- Espada Valle, Gonzalo.
- 34.- Espina González, M^a Isabel.
- 35.- Espinosa Galán, Inmaculada.
- 36.- Espinosa Jiménez, Modesto.
- 37.- Estrada Sánchez, M^a Cruz.
- 38.- Estrella González, Fernando.
- 39.- Fernández Escrich, Jesús.
- 40.- Galán García, M^a Mar.
- 41.- Galindo Fernández, Mercedes Julia.
- 42.- García Ávila, M^a Paz.
- 43.- García Castro, M^a Rocío.
- 44.- García Díaz, Raquel.
- 45.- García González, M^a Luisa.
- 46.- García Hernández, Jesús Manuel.
- 47.- García Jiménez, Sara.
- 48.- García Losáñez, M^a Sonsoles.
- 49.- García Manzano, Ana María.
- 50.- García Martín, Fernando.
- 51.- García Martín, Jesús.
- 52.- García Montero, M^a Esther.
- 53.- García Municio, Carmen Estefanía.
- 54.- García San Juan, Luisa.
- 55.- García Sánchez, Juan Carlos.
- 56.- García Senovilla, M^a Cruz.
- 57.- Garcimartín Núñez, M^a Carmen.
- 58.- Garro Campos, M^a Mercedes.
- 59.- Garrote Prieto, Manuel.
- 60.- Gil García, Sagrario.
- 61.- Gimeno Ruiz, José Luis.
- 62.- Gómez Castilla, M^a Sonsoles.
- 63.- Gómez Liceras, Mario.
- 64.- Gómez Otero, Ana Isabel.
- 65.- Gómez Río, M^a Concepción.
- 66.- González Fernández, Rosa María.
- 67.- González García, Eloísa.
- 68.- González Hernández, Javier.
- 69.- González Herráez, Manuel.
- 70.- González Jiménez, Florencia.
- 71.- González Jiménez, Francisco Javier.
- 72.- González Martín, Gabriel.
- 73.- González Muñoz, M^a Yolanda.
- 74.- González Sánchez, M^a Antonia.
- 75.- Grande Arcones, M^a Carmen.
- 76.- Gutiérrez Sánchez, M^a Rosario.
- 77.- Hernández Carnicero, Miguel Ángel.
- 78.- Hernández Delgado, M^a José.
- 79.- Hernández García, M^a Asunción.
- 80.- Hernández Herrero, M^a Teresa.
- 81.- Hernández Jiménez, Ana

- Isabel.
82.- Hernández Jiménez, Juana.
83.- Hernández Jiménez, M^a
Sonsoles.
84.- Hernández Monte, Elena.
85.- Hernández Rodríguez,
Begoña.
86.- Hernández Torres, Oscar.
87.- Herráez Pindado, Carlos.
88.- Herranz Sanz, M^a Antonia.
89.- Herrero Matías, Mariano.
90.- Hidalgo Blázquez, Eva
María.
91.- Hurtado Tejedor, Belinda.
92.- Ibáñez Martín, Esther.
93.- Jiménez Ajates, M^a Tri-
nidad.
94.- Jiménez Bermejo, Alejan-
dra.
95.- Jiménez Campos, José Anto-
nio.
96.- Jiménez Encinar, Beatriz.
97.- Jiménez Furquet, Nuria.
98.- Jiménez García, Laura.
99.- Jiménez Gómez, Ana Isabel.
100.- Jiménez González, M^a
Pilar.
101.- Jiménez Gutiérrez, Ana
Isabel.
102.- Jiménez Jiménez, Ismael.
103.- Jiménez Jiménez, Jesús.
104.- Jiménez Jiménez, Juan
Diego.
105.- Jiménez Jiménez, Juan
Manuel.
106.- Jiménez Martín, Severina.
107.- Jiménez Nieves, M^a Estela.
108.- Jiménez Río, Ana María.
109.- Jiménez Vázquez, Alberto.
110.- Labajo Robledo, Carmen.
111.- Lázaro Espada, M^a Car-
men.
112.- Lobo García, Ana Isabel.
113.- López Andrés, M^a Belén.
114.- López Arribas, Julio.
115.- López Hierro, Juan Carlos.
116.- López Martín, M^a Angeles.
117.- Losada Hernández, Teresa.
118.- Losáñez Blázquez, Nuria.
119.- Manrique Pérez, Yolanda.
120.- Maroto Morcillo, M^a Car-
men.
121.- Maroto Sánchez, Celedo-
nio.
122.- Martín Arribas, José Anto-
nio.
123.- Martín Carnicero, M^a Pilar.
124.- Martín Castilla, Alberto.
125.- Martín Díaz, Ana Rosa.
126.- Martín García, M^a Sonia.
127.- Martín Gómez, Fernando.
128.- Martín Jiménez, M^a Jesús.
129.- Martín López, Ana María.
130.- Martín López, M^a Rosario.
131.- Martín Manzanas, M^a
Isabel.
132.- Martín Martín, M^a José.
133.- Martín Sánchez, M^a Jesús.
134.- Martínez Carpizo, M^a José.
135.- Méndez Arribas, Marta
María.
136.- Méndez Sánchez, M^a Bego-
ña.
137.- Mesonero Martín, Lucía
Isabel.
138.- Miguel Fernández, Ana
Isabel.
139.- Morano Organista, Miriam.
140.- Mories Moreno, Antonio.
141.- Muñoz Jiménez, M^a Jesús.
142.- Muñoz Retuerce, M^a Isa-
bel.
143.- Narrillos Jiménez, Julián.
144.- Parra Jiménez, Ana María.
145.- Pastor León, M^a Lourdes.
146.- Perea Zurdo, Margarita.
147.- Pérez Calleja, M^a Valle.
148.- Pérez Gail, Sonia.
149.- Pérez Martín, M^a Sonsoles.
150.- Pérez Moreno, M^a Nieves.
151.- Pérez Orgaz, Pablo Luis.
152.- Pérez Santamaría, Mar-
garita.
153.- Piedelobo Carrera, María.
154.- Piedelobo Carrera, M^a
Soledad.
155.- Pindado Muñoz, Teodoro.
156.- Pozo Martín, M^a Sonsoles.
157.- Pozuelo Plaza, Victoriana
Consuelo.
158.- Prieto Santos, M^a Con-
cepción.
159.- Pulido González, Inma-
culada.
160.- Ramos Juez, José Luis.
161.- Río Jiménez, M^a Mar.
162.- Rodrigo Herranz, Carlos.
163.- Rodríguez Fernández, José
Luis.
164.- Rodríguez Herrero, M^a
Pilar.
165.- Rodríguez Lozano, Ana
Isabel.
166.- Rodríguez Miguelsanz, M^a
Belén.
167.- Rodríguez Navas, M^a
Encarnación.
168.- Rodríguez Rodríguez,
Raquel.
169.- Rofso García, Juan Carlos.
170.- Sacristán Carrero, M^a Tere-
sa.
171.- Sáez López, M^a Teresa.
172.- San Martín Galindo, Fran-
cisco Javier.
173.- San Segundo Jiménez, José
Angel.
174.- San Segundo López, Felipa
Angela.
175.- San Segundo López, M^a
Sonsoles.
176.- San Segundo Martín, M^a
Sonsoles.
177.- San Segundo Nogal, José
Luis.
178.- Sánchez Díaz, M^a Olga.
179.- Sánchez García, Beatriz.
180.- Sánchez García, M^a Car-
men.
181.- Sánchez Martín, M^a Son-
soles.
182.- Sánchez Martín, Rafael
Angel.
183.- Sánchez Petisco, Ana Isa-
bel.
184.- Sánchez Rebollo, M^a Belén.
185.- Sánchez Sánchez, M^a
Montserrat.
186.- Santiago Miñambres, Lau-
delina.
187.- Santos Jiménez, Gloria.
188.- Sanz Pérez, Rosa María.
189.- Sardón Pacho, José Anto-
nio.
190.- Serrano García, M^a Mar.
191.- Serrano Palmero, M^a Dolo-
res.
192.- Soria Alonso, M^a Luisa.
193.- Soto Merino, M^a Angeles.
194.- Suárez Fernández, Juan.
195.- Tejerizo Sanchidrián, M^a
Cristina.
196.- Torrubias Martín, Juan
Pablo.
197.- Valdeolivas Grande, M^a
Yolanda.
198.- Vallejo García, M^a Son-
soles.
199.- Vallejo López, Miriam.
200.- Vallejo López, Yolanda.
201.- Varela Jiménez, M^a Son-
soles.
202.- Velayos Zancajo, Marta.
203.- Vicente Sánchez, José.
204.- Villaverde Jimeno, M^a
Teresa.
205.- Yepes Iglesia, Consolación.
206.- Yuste Arandilla, Rosa
María.
207.- Zapatera Herrero, Andrés.

2.- EXCLUIDOS:

- 1.- Escudero Martínez, Rosana.

No cumplir los requisitos establecidos en la Base Tercera, apartados 1 y 4, en relación con el apartado 5 de la misma.

2.- Gangoso Vega, Luis Miguel. No cumplir los requisitos establecidos en la Base Tercera, apartados 1 y 4, en relación con el apartado 5 de la misma.

3.- García Rodríguez, José Luis. No cumplir el requisito establecido en la Base Tercera. 4, en relación con el apartado 5 de la misma.

4.- Montañó Senén, M^a Eugenia. No cumplir los requisitos establecidos en la Base Tercera, apartados 1 y 4, en relación con el apartado 5 de la misma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la convocatoria, al objeto de que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse por los interesados legítimos reclamaciones contra dichas listas.

Ávila, 10 de febrero de 1994.

El Alcalde, P.D. (Res. 28.06.91).
El Tte. Alcalde, *Agustín Díaz de Mera*.

Número 795/N

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

EDICTO

EXPOSICIÓN DE CARACTERÍSTICAS CATASTRALES

Habiéndose terminado los trabajos de campo correspondientes a la renovación catastral rústica del término municipal de Narrillos del Alamo, se pone en conocimiento de todos los interesados afectados que se encuentren en período de exposición pública, en el Ayuntamiento, la documentación gráfica y las relaciones de titulares catastrales, parajes, cultivos o aprovechamientos, clases de tierras y superficie de las parcelas y subpar-

celas y otras características, admitiéndose reclamaciones sobre las mismas, dirigidas al Gerente Territorial y a presentar en el propio Ayuntamiento o en la Gerencia Territorial, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila a 2 de marzo de 1994.

El Gerente Territorial, *Enrique Lumbreras García*.

--- • • • ---

Número 574/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO DE SUBASTA

D. Juan-Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva N^o 1 de Ávila,

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se siguen expedientes administrativos de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores que, junto a los datos de dichos expedientes, luego se dirán y en los que se han efectuado embargo de bienes.

Que, autorizadas las correspondientes subastas por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado providencia que, además de los datos abajo transcritos, en su parte dispositiva, dice: "Procedase a la celebración de la citada subasta el día trece de abril de 1994, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Avenida de Portugal, 4) observándose en su trámite y realización las prescrip-

ciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 (en el caso de bienes muebles) y 137, 138, 139, en lo que son de aplicación, y 147 (si se trata de bienes inmuebles) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social".

Que la subasta se realizará conforme a las siguientes condiciones:

Primera: Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá constituir ante la mesa que la presida, o, previamente, ante el Recaudador Ejecutivo, depósito de al menos el 25% del tipo del lote o lotes por los que se quiera pujar. El depósito podrá realizarse desde la publicación de este Edicto hasta quince minutos después de darse lectura, al inicio de la subasta, de las condiciones que regirán el acto.

Segunda: Los deudores podrán liberar los bienes hasta el momento de la aprobación del remate, una vez aprobado éste la venta será irrevocable.

Tercera: En caso de que algún bien no fuese enajenado en primera licitación y persistiese deuda en ese expediente, se procederá, a continuación, a celebrar una segunda en la que el tipo será el 75% del que sirvió en primera. En el caso de bienes muebles, si no se indica otra cosa, se formará un solo lote con los que queden pendientes en cada expediente y el tipo será el 75% de la suma de los tipos que sirvieron en primera licitación para los bienes que se agrupan.

Cuarta: Constituido depósito para cualquier licitación se considera que el depositante ofrece la postura mínima, coincidente con el tipo señalado, sin perjuicio de que pueda efectuar otras. Las posturas que se realicen durante la licitación para mejorar la última deberán superarla en al menos un 2% del tipo de la licitación que se trate.

Quinta: El pago del remate deberá efectuarse en el acto o al siguiente día hábil, advirtiéndose que, de no realizarse, se procederá a la incautación del depósito sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sexta: Desde este anuncio, hasta el momento señalado para el inicio

de la primera licitación, se podrán efectuar ofertas escritas en pliego cerrado, consignándose, junto a éste, el importe del depósito tal como se indica en la condición primera. Los sobres se abrirán al iniciarse la licitación con los efectos que determina el artículo 140.4.a del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social.

Séptima: Si, celebrada la segunda licitación, quedaran bienes pendientes de enajenar y persistiese deuda, se anunciará la celebración de ALMONEDA, durante los tres días siguientes (hábles), para los bienes muebles y la Tesorería General de la Seguridad Social podrá adjudicarse los inmuebles no vendidos. En caso de proceder la celebración de Almoneda, el tipo será UN TERCIO del que sirvió en primera licitación y los bienes volverán a ofertarse en los mismos lotes en que lo fueron en la citada primera licitación.

Octava: Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad y demás documentos que obren en los expedientes, sin derecho a exigir otros, encontrándose, éstos, de manifiesto en esta Unidad (Avenida de Portugal, 14, Ávila), hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Novena: Las cargas anteriores y/o preferentes, si existen, quedarán subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate. Las cargas debidamente registradas importan la diferencia entre la valoración y el tipo señalado para la primera licitación. En el caso de que dichas cargas iguallen o superen el importe de la tasación, se hará saber tal extremo junto al tipo que se señale para la primera licitación.

Décima: Si alguna persona que tenga que ser notificada de esta subasta no recibiese la oportuna comunicación, lo será por la publicación de este Edicto.

Undécima: Se podrá pujar con intención de ceder el remate a un tercero, siempre que tal intención se manifieste en el momento de aprobarse el remate, pudiendo reservarse el nombre del tercero hasta cinco días después de la adjudicación definitiva.

Que los expedientes, deudores y bienes a subastar, junto a las tasaciones y tipos para la primera licitación son:

01.- Expediente 8800127, seguido a D. Santiago Gutiérrez Vivas, vecino de El Barraco, calle San Antonio, 51.

Lote único: Integrado por las siguientes máquinas: MÁQUINA DE COSER PIEL VUELTA, marca Success, tipo D-B3500, Nº 28.805; MÁQUINA DE COSER, marca Brother, modelo LS2-B837, Nº 182.423; MÁQUINA DE COSER, marca Singer, modelo 211U566A, Nº 393.097; MÁQUINA DE COSER, marca Brother, modelo LS2-B837, Nº 182.428; MÁQUINA DE COSER DE PUNTADA ZIG-ZAG, marca Singer, modelo 20U33, Nº 445.087; MÁQUINA DE COSER, marca Necchi, modelo 922-101, Nº 49.089; MÁQUINA DE COSER, marca Mitsubishi, modelo DU-107, Nº 173.364; MÁQUINA DE COSER, marca Brother, modelo LS2-B837, Nº 182.436; MÁQUINA DE COSER, marca Necchi, modelo 902-155; MÁQUINA DE COSER, marca PFAFF, modelo 545-H3-6/01-CLMN. Su valor y tipo para primera licitación es OCHOCIENTAS VEINTINUEVE MIL, DOSCIENTAS CINCUENTA (829.250) Ptas.

Los bienes se encuentran depositados en los locales de esta Unidad, donde podrán examinarse previa petición de día y hora.

02.- Expediente 8801130, seguido a D. Juan-José García Rollón, domiciliado en Travesía del Cerro, 5 de Burghondo.

Lote único: Vehículo Ford Taurus 2.0, matrícula AV-3.270-C. Su valor y tipo para la primera licitación es SESENTA Y OCHO MIL (68.000) Ptas.

Se encuentra depositado en los locales de esta Unidad donde podrá examinarse previa petición de día y hora.

03.- Expediente 8900342, seguido a D. Segundo Martín Rodríguez, vecino de Rivilla de Barajas, calle de la Iglesia, 16.

Lote único: Vehículo, marca Renault, modelo R-6, matrícula AV-2306-C. Su valor y tipo para

la primera licitación es DIEZ MIL DOSCIENTAS (10.200) Ptas. Este vehículo está depositado en locales de esta Unidad.

04.- Expediente 8900601, seguido a D. Gerardo García Martín, vecino de Santa Cruz del Valle.

Lote único: Urbana, compuesta por dos locales en planta semisótano, en la calle del Parral, en término de Santa Cruz del Valle. Miden 70,50 metros cuadrados cada uno. El valor, absorbido por las cargas, es TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTAS (3.130.600) Ptas. y el tipo para la primera licitación es de CUATROCIENTAS TRECE MIL CIENTO UNA (413.101) Ptas. Se trata de las fincas 943 y 944 (Tomo 363; libro 11; folios 21 y 22) del Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro.

05.- Expedientes 9000379 y acumulado, seguidos a D. Anastasio Mesonero Santana, domiciliado en calle de Abajo, S/N de Muñosancho.

Lote único: Urbana, pajar en término de Muñosancho, calle Cantarranas, S/N. Mide 80 metros cuadrados. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.556; libro 47; folio 220; finca 5.315. Su valor y tipo para la primera licitación es UN MILLÓN CUATROCIENTAS VEINTISIETE MIL SEISCIENTAS (1.427.600) Ptas.

06.- Expedientes 9000639 y acumulado, seguidos a D. José-Luis Ovejero Trujillano, domiciliado en El Barco de Ávila, calle de las Escuelas, S/N.

Lote único: Vehículo, marca Nissan, modelo Vanette, matrícula AV-0326-E. Su valor y tipo para la primera licitación es TRES CIENTAS SESENTA Y UNA MIL (361.000) Ptas.

07.- Expediente 9001606, seguido a D. Honorio Pulido Labrado, vecino de El Arenal, Plaza de España, 2.

Lote único: Urbana, Local comercial destinado a panadería en edificio sito en término de El Arenal, calle Fuente de Abajo, S/N. Mide 120 metros cuadrados. Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro,

al tomo 405; libro 71; folio 77; finca 1.739. Su valor y tipo para la primera licitación es CUATRO MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS (4.952.300) Ptas.

08.- Expediente 9100669, seguido a Barraco Piel, S.A., domiciliada en El Barraco, calle General Sanjurjo, 141.

Lote 1º: Chaquetón de zorro del Canadá, valorado en 103.160 Ptas.

Lote 2º: Abrigo Ramusque, valorado en 222.055 Ptas.

Lote 3º: Abrigo de zorro de Australia, valorado en 110.075 Ptas.

Lote 4º: Abrigo de Jaguar, valorado en 225.000 Ptas.

Lote 5º: Chaquetón de leopardo, valorado en 310.875 Ptas.

Lote 6º: Abrigo de Gacela, valorado en 300.000 Ptas.

Lote 7º: Abrigo de lomos de visón, valorado en 222.750 Ptas.

Lote 8º: Abrigo de linco, valorado en 357.500 Ptas.

Lote 9º: Abrigo de zorro de Canadá, valorado en 180.000 Ptas.

Lote 10º: Abrigo de lomos de visón, valorado en 267.750 Ptas.

Lote 11º: Chaquetón de patas de visón, valorado en 63.600 Ptas.

Lote 12º: Chaquetón de marmota, valorado en 98.750 Ptas.

Lote 13º: Abrigo de lomos de visón, valorado en 202.950 Ptas.

Lote 14º: Chaquetón de zorro, valorado en 138.600 Ptas.

Los bienes se encuentran depositados en locales de esta Unidad donde podrán examinarse previa petición de día y hora.

Los valores indicados servirán de tipo para la primera licitación.

09.- Expediente 9100970, seguido a Piconá, S.L., domiciliada en Ctra. de Oropesa, Km.26,5 de Candelada.

Lote único: Formado por tres silos grandes; dos silos pequeños (todos ellos de almacenamiento de grano); Y accesorios. Su valor y tipo para la primera licitación es SEIS MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL (6.497.000) Ptas.

Se encuentran depositados en la dirección indicada.

10.- Expediente 9200273, seguido a D. Emeterio Pascual Rosado,

vecino de Las Navas del Marqués, calle Colmenar, 18.

Lote único: Rústica, una mitad indivisa de huerto en término de Las Navas del Marqués, al sitio Fuente de las Azas de 0,2350 Has. Su valor y tipo para la primera licitación es VEINTITRES MIL QUINIENTAS (23.500) Ptas. Es la finca 5.078, (tomo 533, libro 59, folio 181) del Registro de la Propiedad de Cebreros.

11.- Expediente 9200363 y acumulado, seguidos a D. José-Angel Canto San Román, vecino de Avila, calle Vasco de Quiroga, 11.

Lote único: Vehículo Seat Panda, matrícula M-1160-EC. Su valor y tipo para la primera licitación es VEINTICUATRO MIL QUINIENTAS (24.500) Ptas.

Está depositado en los locales de esta Unidad donde podrá examinarse previa petición de día y hora.

12.- Expediente 9200642, seguido a Mimbres Castilla, S.L., domiciliada en Arenas de San Pedro, calle La Mira, 1.

Lote único: Vehículo, marca Ebro, modelo L/35, matrícula TO-4.036-J. Su valor y tipo para la primera licitación es DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000) Ptas.

13.- Expediente 9300362, seguido a D. José-Miguel García Rodríguez, vecino de Las Navas del Marqués, calle Pinsapo, 41.

Lote único: Vehículo, marca Seat, modelo 128, matrícula LE-2.542-F. Este vehículo se encuentra depositado en locales de esta Unidad. Su valor y tipo para la primera licitación es VEINTIUNA MIL SEISCIENTAS (21.600) Ptas.

Está depositado en los locales de esta Unidad.

14.- Expediente 9300445, seguido a D. Germán López Zubiría, con domicilio en calle Las Escuelas, S/N de El Barco de Avila.

Lote único: Vehículo Ford Fiesta L., matrícula SA-1.709-D. Su valor y tipo para la primera licitación es TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTAS (38.500) Ptas.

Se encuentra depositado en los locales de esta Unidad donde podrá examinarse previa petición de día y hora.

15.- Expediente 9300488, seguido

a D. Mario Gómez Martín, domiciliado en San Bartolomé de Pinare, calle del Hogar, S/N.

Lote único: Vehículo Citroen Visa súper E., matrícula PM-3.341-Y. Su valor y tipo para la primera licitación es CUARENTA Y DOS MIL (42.000) Ptas.

Está depositado en los locales de esta Unidad.

16.- Expedientes 9300612 y acumulados, seguidos a D. Santiago García Santos, vecino de Avila, calle Rufino Martín, 6.

Lote único: Vehículo Seat 132, matrícula VA-4.953-G. Su valor y tipo para la primera licitación es CUARENTA Y SIETE MIL (47.000) Ptas.

Está depositado en los locales de esta Unidad.

Avila a 15 de febrero de 1994.

Firma, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 885/N

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de Hurtumpascual (Avila), declarada de Utilidad Pública y urgente ejecución por Decreto de 26 de noviembre de 1987.

Primero: Que con fecha 23 de febrero de 1994, la Dirección General de Estructuras Agrarias aprobó el Acuerdo de la Zona de Hurtumpascual (Avila), en el que se recogen las modificaciones al Proyecto, como consecuencia de la encuesta al mismo conforme determina el artículo 40 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, acordando la publicación del Acuerdo en la forma que determina el artículo 47, número 2 de dicha Ley.

Segundo: Que el Acuerdo de Concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de 30 días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Avila (Pasaje del Císter, 1), o en la Dirección General de Estructuras Agrarias (Finca de Zamadueñas, apartado 172, Valladolid), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan advirtiéndose que, contra el Acuerdo de Concentración sólo interponerse recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Cuarto: Deberán tener en cuenta los recurrentes que a tenor del artículo 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990, todo recurso administrativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Avila, la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el costo de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados. El consejero de Agricultura acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiere a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Avila a 5 de marzo de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, *José Luis Pujades Martín*.

Número 237/S

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el N^o 01/0000068/19940 a instancia de D^a María Teresa González Gómez, D^a María Jesús González Jiménez, D^a Belén Herrero Cembellín, D^a Rosario-Isabel Vicente Martín, D^a Raquel Navarro Pinillos, D^a Concepción López Linares y D. Vicente Gil Jiménez. Rsls. 21 y 27-10 y 9-11-93, Consj. Presid. Junta Castilla y León, desestimando reconocimiento derecho percibo diferencias retributivas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de enero de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 358/S

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000139/19940 a instancia de D^a María Isabel Hernández Martín.

Resl. 1-10-93, Dircc. Prov. Minist. Ed. y Ciencia de Avila, nombramiento profesora interina desde 20-9-93 a 30-6-94, por ser contrario a derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de enero de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 523/S

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el N^o 01/0000143/19940 a instancia de D. Fernando Benzivaras. Resl. Direc. Prov. Minist. Ed. y Ciencia de Avila 29-10-93, nombramiento profesor interno desde el 28-10-93 hasta 30-6-94.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de febrero de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 604/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
Nº 1 DE AVILA

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo número 312/86, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, contra D. Victorino López López y Dª Valentina Iglesias Martín sobre reclamación de 1.228.551 Ptas. de principal, intereses, gastos y costas, se ha celebrado en el día de hoy la tercera subasta de la finca registral número 3.663. de la localidad de Fuentes de Año (Avila), con el resultado siguiente:

Acta de tercera subasta.- En Avila a 14 de febrero de 1994.

Siendo la hora señalada el Sr. Secretario constituido en Audiencia Pública y presente el Agente Judicial, el Sr. Procurador ejecutante y las personas que luego se dirán, ordenó dar comienzo al acto, mandando dar la voz de subasta pública y leer y así se hizo, la relación de bienes y condiciones de la subasta, mostrando la intención de tomar parte en la misma las siguientes personas: El Procurador Sr. Tomás Herrero en nombre de la parte ejecutante, con relevación de fianza y en calidad de ceder el remate a un tercero.

Abierta la licitación por el Procurador Sr. Tomás Herrero en nombre de su representada ofrece por el bien objeto de subasta la cantidad de 100.000 Ptas., cantidad esta inferior a los dos tercios del tipo de la segunda subasta. No mejorándose la última postura, el Sr. Secretario ordena que se anuncien al público el precio de remate y el nombre del mejor postor. El mejor postor acepta todas las condiciones de la subasta y especialmente las de la regla 8 del Art. 131 de la Ley Hipotecaria y el Sr. Secretario deja en suspenso la aprobación del remate hasta que se cumplan los trámites que determina el Art. 1.506 de la L.E.C., y estando los propietarios de la finca objeto de subasta en ignorado

paradero, se publicarán edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para hacer saber a los propietarios de la finca objeto de subasta la cantidad ofrecida por la misma en la presente subasta a fin de que dentro de los nueve días siguientes a la publicación de los edictos puedan ejercitar alguna de las facultades que les confiere el mencionado artículo 1.506 de la L.E.C. y en caso contrario se aprobará el remate en la cantidad ofrecida por dicha finca en la presente subasta a favor de Caja de Ahorros de Avila, hágase entrega del mencionado edicto al Procurador de la parte ejecutante para que cuide de su publicación.

Con ello se da por terminada la presente que leída y hallada conforme es firmada por todos los asistentes, de todo lo cual doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a los ejecutados D. Victorino López López y Dª Valentina Iglesias Martín, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de nueve días puedan ejercitar alguna de las facultades que les confiere el Art. 1.506 de la L.E.C., expido y firmo el presente en Avila a 14 de febrero de 1994.

El Secretario, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 669/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
Nº 4 DE AVILA

EDICTO

*Dª María Teresa Martín Nájera,
Magistrada Juez del Juzgado de 1ª
Instancia Nº 4 de Avila y su Partido,*

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal Civil bajo el número 244/93, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Ávila a 17 de diciembre de 1993. La Ilma. Sra.

Dª María Teresa Martín Nájera, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 4 de los de Avila y su partido, ha visto estos autos números 244 de 1993, de Juicio Verbal Civil, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de D. Angel Francisco Sánchez Losada, dirigido por el Letrado Sr. Jiménez Berrón y representado por el Procurador Sr. López del Barrio, contra D. Francisco Javier García Hernández, D. Luis Alberto García Dorrego, en situación de rebeldía procesal y contra la Compañía de Seguros Previsión Sanitaria Nacional, dirigida por el Letrado Sr. Ruiz Ayúcar y representada por el Procurador Sr. Sánchez González.

FALLO

Desestimando como desestimo la demanda presentada por el actor D. Ángel Francisco Sánchez Losada, legalmente representado por el Procurador Sr. López del Barrio, contra los demandados, D. Francisco Javier García Hernández, D. Luis Alberto García Dorrego y la Compañía Previsión Sanitaria Nacional, legalmente representada ésta última por el Procurador Sr. Sánchez González, debo absolver y absuelvo a los citados codemandados, con todos los pronunciamientos favorables y con expresa imposición de las costas de este juicio a la parte actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en 1ª Instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados D. Francisco Javier García Hernández y D. Alberto García Dorrego, actualmente en rebeldía procesal y su publicación en el tablón de anuncios en este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido y firmo la presente en Avila a 14 de febrero de 1994.

Firma, *Ilegible.*

Número 848/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía que se siguen en este Juzgado al Nº 19/90, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, representada por el Procurador de los Tribunales D. Jesús Fernando Tomás Herrero, contra Dª María del Pilar García Moreno, con último domicilio conocido en La Adrada (Ávila), y en estos momentos en ignorado paradero, en reclamación de 6.763.071 Ptas., por medio del presente se requiere a la mencionada demandada para que en el término de seis días presente los títulos de propiedad de la finca embargada que seguidamente se describirá, apercibiéndole de que podrán ser suplidos por las certificaciones registrales.

FINCA OBJETO DE APREMIO

Mitad indivisa de la siguiente finca: Urbana.- Quince. Plaza de Garaje Nº quince, en planta de sótano o primera de construcción del edificio o casa en Aravaca (Madrid) en la calle García de la Parra, con tres portales, señalados con los números dos, cuatro y seis. Ocupa una superficie de 26 metros con sesenta y tres decímetros cuadrados. Se destina a aparcamiento de dos vehículos automóviles, y consta de un espacio abierto debidamente señalizado. Linda derecha entrando, paso de personas para acceso al ascensor y vestíbulo de dicho ascensor; izquierda, sótano del local número uno; fondo, calle García de la Parra, y frente, espacio de circulación del garaje. Cuotas, representa una cuota o participación de un entero y cinco centésimas por ciento en el valor total de la finca y elementos comunes. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Madrid, al

tomo 723 del archivo; libro 117, folio 56, finca número 5.732.

Dado en Ávila a 7 de octubre de 1992.

Firmas, *Ilegibles*.

--- • • • ---

Número 611/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

EDICTO

Dª Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el juicio ejecutivo, que en este Juzgado se sigue con el Nº 135/92, promovido por Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra D. Angel Rodríguez Arenas, D. Heraclio García Serrano y D. Clemente Rodríguez Arenas, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de los bienes embargados al demandado, y que se relacionan al final.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 9 de mayo de 1994, a las diez horas, bajo las siguientes,

CONDICIONES

Primera.- Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la sucursal del B.B.V. de la ciudad de Arévalo, Nº de cuenta 028400017013592, una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

Segunda.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Tercera.- Que solo el ejecutante podrá hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.- Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta.- Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Que en caso de no existir postores en la primera subasta celebrese una segunda con la rebaja del 25% del precio de tasación, para la cual se señala el próximo día 9 de junio de 1994, a las DIEZ horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y para caso de no existir postores en esta segunda subasta, celebrese una tercera sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día doce de julio de 1994 a las diez horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Sirva el presente edicto, a fin de notificar el señalamiento de las subastas a los demandados con paradero desconocido D. Angel Rodríguez Arenas y D. Clemente Rodríguez Arenas.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

1.- FINCA RÚSTICA en Bercial de Zapardiel, Nº 323 del plano, secano, al sitio de Las Moratas Altas: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al libro 52, folio 123, finca Nº 4.981, tasado a efectos de subasta en la cantidad de 508.000 Ptas.

Dado en Arévalo a 16 de febrero de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- • • • ---

Número 662/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE AREVALO

EDICTO

Doña Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide

en méritos de lo acordado, en los autos de demanda de divorcio número 15/94, promovidos por D^a Marcelina Tomé Gail, representada por el Procurador Sr. García-Cruces González, contra don Eutiquiano Paz Rodero, en paradero desconocido, y contra el Ministerio Fiscal, por medio del presente se emplaza al demandado don Eutiquiano Paz Rodero, a fin de que en término de diez días comparezca en autos y se persone en los mismos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y le sirva de emplazamiento, expido la presente en Arévalo a 21 de febrero de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- • • • ---

Número 663/S

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE INSTRUCCIÓN DE AREVALO

EDICTO

*Doña Inés Redondo Granado,
Juez de 1ª Instancia de Arévalo y
su Partido.*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado, en los autos de separación matrimonial número 171/92, promovidos por doña Clara Isabel Muñoyerro Zancajo, representada por la Procuradora doña Esperanza Tabanera Tejedor, contra don Rafael Esteban Gómez, declarado en rebeldía, y contra el Ministerio Fiscal, en cuyos autos con fecha 12 de febrero actual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA Nº 21/94

En la ciudad de Arévalo a 12 de febrero de 1994. Vistos por la Sra. doña Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido, los autos de Separación Matrimonial número 171/92, promovidos por doña Clara Isabel Muñoyerro Zancajo, representada

por la Procuradora de los Tribunales doña Esperanza Tabanera Tejedor y asistida del Letrado don Hermógenes Legido Díaz, contra don Rafael Esteban Gómez, declarado en rebeldía y el Ministerio Fiscal, y

FALLO

Que debo decretar y decreto la separación de los cónyuges litigantes doña Clara Isabel Muñoyerro Zancajo y don Rafael Esteban Gómez, al amparo del Art. 82-1 del Código Civil, y debo acordar y acuerdo las siguientes medidas complementarias:

1º.- Que el hijo menor habido del matrimonio, Víctor Esteban Muñoyerro, quedará bajo la guardia custodia de la madre doña Clara Isabel Muñoyerro Zancajo, correspondiendo la titularidad de la patria potestad a la reseñada conjuntamente con D. Rafael Esteban Gómez.

2º.- Como régimen de visitas para don Rafael Esteban Gómez se establece que éste podrá relacionarse y visitar a su hijo, a falta de acuerdo entre los padres, los domingos desde las 12 horas a las 21 horas en atención a las circunstancias y quince días en el mes de agosto.

3º.- En cuanto al uso de la vivienda que fue el domicilio familiar situado en la calle Larga, 25 de Sinlabajos (Ávila) corresponderá a la demandante y al hijo habido en el matrimonio.

4º.- Que don Rafael Esteban Gómez contribuirá al levantamiento de las cargas familiares en la cantidad de 20.000 Ptas. mensuales que entregará en una cuenta bancaria designada por la demandante dentro de los cinco primeros días de cada mes, y que será anualmente actualizado según las variaciones que experimente el índice de precios al consumo.

5º.- Concluirá de pleno derecho el régimen económico del matrimonio. Todo ello sin hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales causadas en esta instancia. Firme que sea esta resolución comuníquese de oficio a los Registros Civiles correspondientes para efectuar las inscripciones oportu-

nas. Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndolas saber que la misma no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.- Inés Redondo. Rubricado.

Y para que conste y le sirva de notificación al demandado, firmo la presente en Arévalo a 18 de febrero de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- • • • ---

Número 660/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

*Dª Mª José Cupertino Toledano,
Sstta. Juez de 1ª Instancia de esta
ciudad de Arenas de San Pedro y
su Partido Judicial,*

HACE SABER:

Que en este Juzgado y por la Procuradora Sra. Benza Pérez, en nombre y representación de D. Segundo Malvárez Rey se ha promovido expediente de dominio, registrado al Nº 455 de 1993, para inscripción en el Registro de la Propiedad, a su nombre, con carácter hereditario de su madre, de la finca que al final se describirá, convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en aludido expediente de dominio, a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

La finca se describe así: "Casa en ruinas en la calle Ntra. Sra. de Gracia, 8, del casco urbano de Villarejo del Valle (Ávila), con una extensión superficial de unos 63

metros cuadrados por planta, consta de planta baja, principal y desván, sus linderos son: Frente, calle de su situación; Derecha (entrando), D^a Caridad Carrasco Cabezas; Izquierda, D^a Julia Gómez Barba y Fondo con la calle Terrero". Carece de inscripción en el Registro de la Propiedad. Pertenece al promotor por herencia de su madre D^a Jesusa Rey Alvarez la cual lo heredó a su vez de su madre D^a Clara Alvarez Gómez.

Arenas de San Pedro, 24 de enero de 1994.

La Juez, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 661/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D^a Ana María Sangüesa Cabezudo, Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio declarativo ordinario de cognición bajo el N^o 15/91, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son como sigue:

"SENTENCIA

En Arenas de San Pedro a 1 de febrero de 1994. SS^a D^a Ana María Sangüesa Cabezudo, Juez de 1ª Instancia de la misma y su Partido Judicial, habiendo visto los autos de juicio de Cognición seguidos bajo el número 67 de 1990, a instancia de Doña Esperanza Muñoz Jiménez, representada por la procuradora Doña Concepción de la Paz Benzal Pérez y asistida por el Letrado don Federico Martínez de Pisón, frente a don Tirso Tomás González, doña Francisca Tomás González y doña Concepción Tomás González, representados por el procurador don Carlos Alonso Carrasco y asistidos por la Letra-

da doña Milagros Figueroa; doña Juliana Firma Tomás González y Herederos de doña Leonor, doña María y don Alfonso Tomás González, declarados en rebeldía; asimismo los autos de Juicio de Cognición seguidos bajo el número 15 de 1991, a instancia de doña Esperanza Muñoz Jiménez, y a su fallecimiento sus herederos don Julián y don Miguel-Angel Rueda Rodas, don Julián y doña María Esperanza Rueda Muñoz, representada por la procuradora doña Concepción de la Paz Benzal Pérez y asistida por el Letrado don Federico Martínez de Pisón, frente a la sociedad mercantil Migala, S.A., representada por el Procurador don Carlos Alonso Carrasco y asistida por la Letrada doña Milagros Figueroa Rodríguez.

FALLO:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la representación de doña Esperanza Muñoz Jiménez, a quien sucedió don Julián y don Miguel Angel Rueda Rodas y don Julián y doña María Rueda Muñoz, debo condenar y condeno a la entidad Migala, S.A., en la persona de su representante legal don Tirso Tomás González, a canalizar las aguas de desagüe de la finca sita en la carretera de Talavera, en el paraje Los Lagares en el modo y forma que no cause perjuicios a la finca de la actora, absolviéndole del resto de las pretensiones frente a ella ejercitadas.

Que debo absolver y absuelvo a don Tirso, doña Concepción y doña Francisca Tomás González, doña Juliana Firma Tomás González y Herederos de doña Leonor, María y Alfonso Tomás González de las pretensiones contra ellos formuladas.

Que las preceptivas costas del pleito serán satisfechas por cada una de las partes, salvo las correspondientes a los codemandados don Tirso, doña Concepción y doña Francisca Tomás González, doña Juliana-Firma Tomás González y Herederos de doña Leonor, doña María y don Alfonso Tomás González que serán satisfechas por el actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste, y a fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía doña Juliana-Firma Tomás González y Herederos de doña Leonor, doña María y don Alfonso Tomás González, expido el presente en Arenas de San Pedro a 1 de febrero de 1994.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 837/N

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

ANUNCIO

Aprobadas definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 28 de febrero de 1994, la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos Municipales, así como la Imposición del Precio Público por Transporte Escolar, cuyo texto íntegro se publica a continuación, se hace público para general conocimiento.

Contra las referidas Ordenanzas los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativo.

Las Navas del Marqués a 1 de marzo de 1994.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

-ooOoo-

ORDENANZA Nº 8.- TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

El artículo 6º, Tarifa 1ª, a) en su párrafo tercero sobre concesiones de panteones queda redactado de la siguiente forma:

Por cada metro cuadrado de terreno, con mínimo de diez metros cuadrados, 25.000 Ptas. metro cuadrado.

ORDENANZA Nº 10.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA.

Las Tarifas del artículo 6º quedan como siguen:

Bancos y Cajas de Ahorros, 13.200 Ptas.

Bares, 14.520 Ptas.

Restaurantes, 19.800 Ptas.

Almacenes en uso, 19.800 Ptas.

Fábricas, 21.120 Ptas.

Mataderos, 30.360 Ptas.

Supermercados, 24.420 Ptas.

Pescaderías, 19.800 Ptas.

Carnicerías, 19.800 Ptas.

Fruterías, 19.800 Ptas.

Resto de Comercios, 9.000 Ptas.

Hoteles, 33.000 Ptas.

Hostales, 19.800 Ptas.

Fondas, Pensiones, Etc., 9.900 Ptas.

Viviendas sin jardín, 3.000 Ptas.

Chalet, 5.400 Ptas.

ORDENANZA Nº 11.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Advertido que en el Artículo 4.2, no se había incluido la tarifa por depósito de escombros en la vía pública, a partir de la primera semana queda fijada como lo fue en su día, de la siguiente forma.

Tarifa 2ª.- Escombros

1.b) A partir de 8º día:

200 Ptas. metro cuadrado y día en ambas zonas.

ORDENANZA Nº 12.- ORDE-**NANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

La tarifa se queda establecida de la siguiente forma:

a) Cada mesa con cuatro sillas y año, 2.700 Ptas.

ORDENANZA Nº 13.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES, SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

La tarifa Tercera para temporadas varias queda como sigue:

a) Ocupación de terrenos Municipales de uso público para actividades comerciales o industriales, puestos de venta de fruta, expositores, Etc. por metro cuadrado o fracción al día, 33 Ptas. metro cuadrado y día.

ORDENANZA Nº 16.- PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELLO DE LA VÍA PÚBLICA.

Queda igual que la existente, modificándose exclusivamente la siguiente tarifa:

Tarifa Tercera.- Básculas, aparatos o máquinas automáticas.

3.- Aparatos o máquinas de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, no especificados en otros epígrafes, al trimestre, 4.500 Ptas.

ORDENANZA Nº 17.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Las tarifas del artículo 3º quedan establecidas de la siguiente forma:

A) Tarifa por suministro doméstico.

Bimestral:

Cuota mínima, 250 Ptas.

De 0 a 10 metros cúbicos, 12 Ptas. metro cúbico.

De 10 a 20 metros cúbicos, 15 Ptas. metro cúbico.

De 20 a 30 metros cúbicos, 22 Ptas. metro cúbico.

De 30 a 40 metros cúbicos, 30 Ptas. metro cúbico.

De 40 a 50 metros cúbicos, 35 Ptas. metro cúbico.

De 50 a 200 metros cúbicos, 60 Ptas. metro cúbico.

De 200 a 500 metros cúbicos, 150 Ptas. metro cúbico.

De 500 a 2.000 metros cúbicos, 300 Ptas. metro cúbico.

De 2.000 en adelante, 500 Ptas. metro cúbico.

B) Tarifa por suministro industrial.

Bimestral

Cuota mínima, 250 Ptas.

De 0 a 100 metros cúbicos, 25 Ptas. metro cúbico.

De 100 a 200 metros cúbicos, 35 Ptas. metro cúbico.

De 200 a 500 metros cúbicos, 45 Ptas. metro cúbico.

De 500 en adelante, 55 Ptas. metro cúbico.

ORDENANZA Nº 18.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

En esta Ordenanza se incluye una tarifa nueva por utilización del Polideportivo cubierto, y se modifican los precios de la piscina del Campo de Fútbol.

Epígrafe 6.- Polideportivo cubierto.

Pista de Tenis, Badminton, 600 Ptas. hora.

Baloncesto, Voleibol, Balonmano, 1.500 Ptas. hora.

Fútbol-Sala, 2.000 Ptas. hora.

Epígrafe 5.- Piscinas.

Campo de Fútbol

Niños hasta 5 años, 60 Ptas.

Niños de 5 años a 14, 120 Ptas.

Adultos, 250 Ptas.

ORDENANZA Nº 19.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA

DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS DE MATADERO.

La tarifa del artículo 3º, queda establecida en las siguientes cantidades:

- Sacrificio, degüello, limpieza y pesado oficial de toda clase de animales con destino comercial o industrial, 10 Ptas. Kg.

- Matanzas de cerdos para consumo doméstico, 4 Ptas. Kg.

ORDENANZA Nº 37.- PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES ESCOLARES.

DISPOSICIÓN GENERAL

De conformidad con lo previsto en el Art. 117 en relación con el Art. 41.b.), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio Público por la utilización del servicio de transporte escolar, especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del Art. 2 que se regirá por la presente Ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 1.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se benefician de las actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere la Disposición General.

CUANTÍA

Artículo 2. 1.- La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será fijada en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios prestados por este Excmo. Ayuntamiento.

2.- El importe de este Precio Público será el siguiente:

a) Servicio Las Navas-Avila-Las Navas (Mañana), 10.500 Ptas. mes.

b) Servicio Las Navas-Avila-Las Navas (Tarde), 11.500 Ptas. mes.

c) Servicio Navalperal-Avila-Navalperal, 11.800 Ptas.

d) Servicio La Cañada-Avila-La Cañada, 11.800 Ptas. mes.

e) Servicio Avila-Las Navas-Avila, 8.000 Ptas. mes.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 3.1.- La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2.- El pago del Precio Público se efectuará mensualmente, entre los días 21 y 10 del mes inmediatamente anterior al de la prestación del servicio.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 4. 1.- Podrán beneficiarse de la utilización del servicio de autobuses universitarios, todos aquellos estudiantes o profesores que así lo acrediten en la hoja de inscripción para la utilización del servicio.

2.- Las citadas hojas de inscripción se formalizarán en los plazos que al efecto se determinen por la Concejalía correspondiente y a los cuales se les dará la oportuna publicidad.

3.- A los beneficiarios del servicio se les extenderá carnet identificativo, con carácter personal e intransferible, según modelo que figura en anexo, al que bimensualmente se adjuntará justificante de pago del importe del precio correspondiente.

4.- Tal carnet deberá ser exhibido por el beneficiario en cualquier momento que le sea requerido a efectos de control del servicio; no pudiendo hacerse uso del servicio si en el mismo no constan el justificante del pago correspondiente al mes en curso.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza una vez aprobada definitivamente comenzará a regir a partir del curso de 1993-94 y continuará en vigor hasta que el Ayuntamiento Pleno acuerde la modificación de la misma en forma legal.

Número 3.289/S

Ayuntamiento de Nava de Arévalo

EDICTO

Se ha presentado en este Ayuntamiento Proyecto Técnico para construcción de local comercial destinado a supermercado de alimentación, promovido por Dª María-Jesús Carrero Blázquez, sito en C/ Cristo, 9 de Nava de Arévalo, al objeto de que sea tramitado expediente de licencia de obras y de apertura.

De acuerdo al Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (Artículo 29) se expone al público y se notifica a todos los colindantes por espacio de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente Edicto, para que todos los posibles afectados por dicha actividad presenten las alegaciones oportunas en las oficinas municipales (horarios de 10 a 14 horas).

Nava de Arévalo, 7 de octubre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---
Número 380/S

Ayuntamiento de Pedro Bernardo

ANUNCIO

Por Servicios Funerarios Antonio Alvarez, S.L., se tiene interesada de este Ayuntamiento licencia municipal para ejercer la actividad de TANATORIO, en el local sito en Plaza de Josefa Sánchez del Arco.

Lo que se hace público por espacio de DIEZ DÍAS, para que todo el que se considere afectado de alguna forma, pueda examinar el expediente que se tramita, en este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estime pertinentes, en referido plazo.

Pedro Bernardo, 1 de febrero de 1994.

El Alcalde, *Antonio Sierra Capitán*.

--- ● ● ● ---

Número 539/S

Ayuntamiento de Mancera de Arriba

EDICTO

Por D. Mariano Maestre Manteca, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Taller de Carpintería, en la calle del Barco, 31, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Mancera de Arriba a 7 de febrero de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 487/S

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila).

HACE SABER

Que por D^a Esther Alonso Álvarez, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de ropa al por menor, en un local, sito en la calle Generalísimo, 66, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran

resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Navas del Marqués a 4 de febrero de 1994.

El Alcalde, *Santos Martín Rosado*.

--- ● ● ● ---

Número 577/S

Ayuntamiento de Muñogalindo

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de febrero de 1994, ha sido aprobada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1994 con el siguiente resumen:

Población de Derecho a 1-1-93, 470.

Varones, 261.

Mujeres 209.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días a disposición de los interesados para consulta y presentación de reclamaciones en su caso.

Muñogalindo a 9 de febrero de 1994.

El Alcalde, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

--- ● ● ● ---

Número 578/S

Ayuntamiento de Santa María del Arroyo

ANUNCIO

Se encuentran expuestos al público por plazo de quince días los trabajos de rectificación del Padrón

Municipal de habitantes al 1 de enero de 1994 para que puedan ser examinados y presentar reclamaciones en su caso por los interesados.

Resumen de población:

Habitantes de derecho, 155.

Varones, 80.

Mujeres, 75.

Santa María del Arroyo a 10 de febrero de 1994.

El Alcalde, *José Javier Jiménez Soria*.

--- ● ● ● ---

Número 579/S

Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, N^o 1/93 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en pleno en sesión celebrada el día 31 de enero de 1993 financiado con transferencia de partidas y suplemento por mayores ingresos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el N^o 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: El Pleno del Ayuntamiento.

En Santa Cruz de Pinares a 2 de enero de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

Número 538/S

*Ayuntamiento de Las Navas del Marqués***EDICTO***El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, (Ávila).***HACE SABER**

Que por D^a María Begoña García Martín, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de zapatos y artículos de piel, en un local sito en la calle San Juan, 20 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Navas del Marqués a 3 de diciembre de 1993.

El Alcalde, *Santos Martín Rosado*.

--- ● ● ● ---

Número 580/N

*Ayuntamiento de Gilbuena***EDICTO**

Siendo definitivo el acuerdo de modificación y establecimiento de los tributos y exacciones siguientes Tasa por recogida domiciliaria de basura y Precio público por suministro de agua potable y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley

7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de dichas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en la forma y plazas que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Gilbuena a 8 de febrero de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

-ooOoo-

PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA**CONCEPTO**

Art. 1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, de este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO

Art. 2º.- Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

CUANTÍA

Art. 3º.- 1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa siguiente:

Por cada vivienda, local, negocio, Etc., 2.830 Ptas. año.

2.- Al total de las cuotas anteriores se le aplicará el correspondiente tipo de I.V.A.

3.- La cuota tributaria por concesión de Licencia o autorización de acometida a la red del agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del

inmueble, de acuerdo con la siguiente Tarifa:

Viviendas a la puerta, 50.000 Ptas.

Viviendas desde la General, 35.000 Ptas.

Negocios, 40.000 Ptas. y muertas 500 Ptas.

4.- A la suma resultante de los apartados anteriores, se añadirá el importe del canon del servicio de conservación de los contadores medidores de consumo.

5.- El contador será adquirido por el usuario.

OBLIGACIÓN AL PAGO

Art. 4º.- 1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

NORMAS DE GESTIÓN

Art. 5º.- 1.- Toda autorización para usar y disfrutar del Servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor del consumo. Este contador, que será del modelo y marca que señale el Ayuntamiento, será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos.

2.- En los inmuebles de más de una vivienda o local se instalará contador independiente en cada vivienda o local.

3.- La lectura de consumos y su facturación se harán con la misma periodicidad y los usuarios o sus representantes, facilitarán al personal encargado la comprobación y lectura.

4.- El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula o lista correspondiente y se realizará anualmente en los plazos y fechas que se anunciarán debidamente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Firmas, *Ilegibles*.

-ooOoo-

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Art. 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atiende a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

HECHO IMPONIBLE

Art. 2º.- 1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido

exijan la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

SUJETOS PASIVOS

Art. 3º.- 1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

RESPONSABLES

Art. 4º.- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en lo supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES

Art. 5º.- Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos

en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

CUOTA TRIBUTARIA

Art. 6º.- 1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

Por cada vivienda familiar, 2.500 Ptas.

Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 2.500 Ptas.

Restaurantes, cafeterías, bares y tabernas, 2.500 Ptas.

Hostales y fondas, 2.500 Ptas.

Industrias y almacenes, 2.500 Ptas.

3.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

DEVENGO

Art. 7º.- 1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio de que dentro de tal unidad puedan ser divididas por semestres.

DECLARACIÓN E INGRESO

Art. 8º.- 1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el Padrón, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta, e ingresando simultáneamente la cuota del primer período.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el Padrón, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado del Padrón.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1993, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 584/N

Ayuntamiento de Horcajo de las Torres

ANUNCIO URGENTE

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 1994, el Pliego de condiciones que ha de regir en la contratación del aprovechamiento de pastos, de los prados de este Municipio, con ganado lanar y vacuno, se hace público que el referido Pliego estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento, durante el plazo de

ocho días a efectos de reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia simultáneamente subasta pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego, esta licitación será aplazada.

CONDICIONES

Objeto: Arrendamiento de los pastos de las fincas municipales "Dehesa Boyal" y "Prado Vallejo".

Tipo de licitación: 1.000.000 de Ptas.

Duración del contrato: Desde la fecha de adjudicación hasta el 30 de septiembre de 1994.

Plazo de licitación: Veinte días hábiles contados desde el día siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Presentación de Proposiciones: Desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los días de oficina, de 10 a 14 horas, hasta aquel en que termine el plazo de licitación.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán en el acto inmediato posterior en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si el plazo terminará en sábado se entenderá prorrogado al día hábil siguiente posterior.

Garantías: La garantía provisional para tomar parte en la subasta se fija en 1,5 por cien del tipo de licitación (15.000 Ptas.) y la definitiva en el 3 por cien del precio de remate (Art. 82 RCEL).

Gastos: Los gastos del expediente serán por cuenta del adjudicatario.

Segunda subasta: De resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, a la misma hora y en las mismas condiciones, al siguiente día hábil de transcurridos cinco días hábiles desde la celebración de la primera.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Las ofertas se redactarán conforme al modelo siguiente:

D./a., con D.N.I. Nº., residente en, con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) enterado/a del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta anunciada de arrendamiento de los prados sitos en el término municipal de Horcajo de las Torres, ofrece la cantidad de Ptas. (en letra), como precio de arrendamiento, aceptando íntegramente las condiciones de dicho pliego.

Asimismo declaro bajo juramento no estar comprendido/a en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en los artículos 4 y 5 del R.C.C.L. (Lugar, fecha y firma del licitador).

Horcajo de las Torres a 15 de febrero de 1994.

El Alcalde, *Fructuoso Corona Blanco*.

--- ● ● ● ---

Número 626/S

Ayuntamiento de Gemuño

EDICTO

Rendidas las cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1993, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Gemuño a 9 de enero de 1994.

El Alcalde, *Valentín Jiménez del Nogal*.